

La respuesta educativa al alumnado con necesidades educativas especiales en la Comunidad Autónoma del País Vasco

Rafael Mendia Gallardo

Dto. De Educación, Universidades e Investigación. Gobierno Vasco

1.- INTRODUCCIÓN

En el año 2002 se cumplen veinte años de la puesta en marcha del PLAN DE EDUCACION ESPECIAL PARA EL PAIS VASCO.

Dicho Plan supuso un hito tanto en el proceso de asunción de competencias educativas en la Comunidad, como en el enfoque y orientación que se pretendía dar a la respuesta al alumnado con discapacidad en el contexto educativo.

El PLAN DE EDUCACION ESPECIAL del País Vasco se inspiró en aquellos principios que de manera progresiva han ido tomando carta de naturaleza tanto en los servicios educativos como en otras redes de servicios a la comunidad: normalización, sectorización, integración e individualización educativas.

Actualmente hablaremos, refiriéndonos a este principio, como el principio de “Inclusión educativa”

2.- LO REALIZADO HASTA EL MOMENTO EN NUESTRA COMUNIDAD AUTÓNOMA

Pueden distinguirse una serie de etapas en el desarrollo de respuestas adecuadas a las necesidades educativas especiales en nuestra Comunidad.

En el primer periodo de 1982 a 1987 el Departamento dedicó sus esfuerzos sustanciales a crear el conjunto de servicios y apoyos que servirían para posibilitar una respuesta adecuada al alumnado con discapacidad.

En este periodo se define el alumnado a quien va dirigido el Plan (Alumnado con déficit intelectual, alumnado con trastornos de origen psiquiátrico, alumnado con déficit sensorial, alumnado con déficit motriz...)

Se establece la estructura operativa que se compone básicamente de las Aulas Especiales en Colegios Ordinarios, Centros de Educación Especial, Equipos Multiprofesionales y Centros Coordinadores de ámbito territorial.

Puede señalarse **otro periodo que abarca desde el año 1987 a 1998**. En esta década el sistema educativo se ha visto profundamente reformado en la estructura, el currículo, la organización y la respuesta al alumnado con necesidades educativas especiales se ha visto reforzada por los planteamientos de la comprensividad y tratamiento a la diversidad.

La práctica llevada en nuestra Comunidad desde 1982 llevó al Departamento de Educación, Universidades e Investigación del Gobierno Vasco a constituir una Comisión de Educación Especial que en Diciembre de 1988 hizo público el informe “Una escuela comprensiva e integradora”.¹

El trabajo fue fruto del análisis conjunto de dicha comisión con numerosos representantes de instituciones y colectivos implicados. Es, por tanto, un Plan compartido por distintos sectores sociales y educativos.

En consecuencia, las acciones recomendadas enfatizan la mejora del propio Sistema Educativo general, dotándole de los instrumentos que le permitan adecuarse a las características de todo su alumnado.

Puntos fuertes y débiles detectados por la Comisión de Educación Especial en 1989:

puntos fuertes	puntos débiles
<ul style="list-style-type: none"> • Creación aulas de PT • Centros Coordinadores • Red de EMP • Centros de Recursos de Invidentes • Formación profesionales • Reducción de alumnado por aula • Dotación de personal de apoyo • Normas de matriculación • Módulos para concertación 	<ul style="list-style-type: none"> • Falta de información • Escasez de desarrollo normativo • Insuficiencia de recursos • Limitada eliminación de barreras • Rigidez administrativa • Aplicación no integradora de recursos • Autarquía departamental e institucional • Desorientación de usuarios

A raíz de este análisis se realizan una serie de recomendaciones que permiten reordenar el sistema de apoyos para la respuesta a las n.e.e. en el País Vasco.

Las recomendaciones básicamente van orientadas en la promoción de los siguientes aspectos:

¹ Informe de la Comisión de Educación Especial “Una escuela comprensiva e Integradora”. Vitoria-Gasteiz.1988. Servicio Central de Publicaciones del Gobierno Vasco.1989

- Escuela comprensiva.
- Medidas curriculares.
- El centro ordinario como espacio educativo para todo el alumnado.
- La zona escolar como referencia de los servicios de apoyo.
- Los servicios de apoyo al centro escolar.
- Otras medidas de carácter general.

Se pone el énfasis en el sistema de respuesta en el contexto ordinario considerando al profesorado ordinario como elemento clave en la respuesta al alumnado con n.e.e, así en líneas generales puede decirse que en el contexto ordinario son relevantes las actuaciones de los siguientes profesionales:

- Profesorado Ordinario.
- Profesorado P.T.
- Profesorado Consultor.
- Profesorado Orientador (Secund).
- Profesorado de A. y L. y Logopedas.
- Profesorado Itinerante Ciegos.
- Auxiliar de Educación Especial.
- Fisioterapeutas y Terapeutas Ocup.

También se pretende reforzar las estructuras del centro escolar ordinario considerando básicamente:

- Aula Ordinaria.
- Aula de E.E. (Abierta).
- Aula Estable.
- Aula de Aprendizaje de Tareas (Secundaria).

Del mismo modo se refuerza la idea de que los servicios de apoyo externos a las necesidades educativas especiales deben estar integrados en los Centros de Orientación Pedagógica, configurando un Área de n.e.e.

En estos equipos se definen especialidades como son:

- Desarrollo de las capacidades de aprendizaje.
- Trastornos generalizados del desarrollo.

- Audición y Lenguaje.
- Adaptación Social.
- Tránsito a la vida adulta.

Se crea el CENTRO ESPECIALIZADO DE RECURSOS EDUCATIVOS que posteriormente se integra como una Área específica en el INSTITUTO PARA EL DESARROLLO CURRICULAR DEL PAÍS VASCO.

Por último, **un tercer período que se inicia en el año 1998** con el desarrollo normativo de la respuesta al alumnado con necesidades educativas especiales y la reordenación de los servicios de apoyo a la escuela, con la creación de los Berritzegune (Centros de Innovación educativa) en el año 2001.

En el año 1998 se publica la siguiente normativa:

- DECRETO 118/1998, de 23 de junio, de ordenación de la respuesta educativa al alumnado con necesidades educativas especiales, en el marco de una escuela comprensiva e integradora.
- ORDEN de 30 de julio de 1998 del Consejero de Educación, Universidades e Investigación por la que se establecen criterios de escolarización del alumnado con necesidades educativas especiales y dotación de recursos para su correcta atención en las distintas etapas del sistema educativo.
- ORDEN de 24 de julio de 1998 del Consejero de Educación, Universidades e Investigación, por la que se regula la autorización de las adaptaciones de acceso al currículo y las adaptaciones curriculares individuales significativas para el alumnado con necesidades educativas especiales así como el procedimiento de elaboración, desarrollo y evaluación de las mismas en las distintas etapas del sistema educativo no universitario.
- ORDEN de 30 de julio de 1998 del Consejero de Educación, Universidades e Investigación por la que se regula la acción educativa para el alumnado que se encuentre en situaciones sociales o culturales desfavorecidas y las medidas de intervención educativa para el alumnado que manifieste dificultades graves de adaptación escolar.
- RESOLUCIÓN de 24 de Julio de 1998, de la Viceconsejería de Educación por la que se regulan los procedimientos para orientar la respuesta educativa al alumnado con necesidades educativas especiales asociadas a condiciones personales de sobredotación.

En el año 2001 por medio del DECRETO 15/ 2001, de 6 de febrero, se crean los Centros de Apoyo a la Formación e Innovación Educativa (Berritzegunes) con carácter de Servicios de Apoyo a la Educación que vienen a actualizar la hasta entonces red de Centros de Orientación Pedagógica (COPs).

Entre otras, se han reformulado las funciones de los Asesores de necesidades educativas especiales que anteriormente configuraban los Equipos Multiprofesionales, y cuyo trabajo de asesoramiento se incluye en los citados Berritzegune al igual que lo estaban en los anteriores Centros de Orientación Pedagógica. Sus funciones se redefinen de la siguiente manera en la Orden de 27 de marzo de 2001 del Consejero de Educación, Universidades e Investigación, por la que se regula el funcionamiento y la organización de los Centros de Apoyo a la Formación e Innovación Educativa (Berritzegunes).

Artículo 4.- Las funciones de los asesores y asesoras de Necesidades Educativas Especiales son:

- En el campo de la intervención con el alumnado y sus familias:

- a) Realizar el diagnóstico, la evaluación psicopedagógica y la propuesta de escolarización así como la propuesta de dotación de recursos extraordinarios del alumnado con necesidades educativas especiales
- b) Realizar a demanda del Centro escolar la detección temprana de Necesidades Educativas Especiales del alumnado escolarizado en el 2º ciclo de Educación Infantil.
- c) Informar y orientar a las familias del alumnado con necesidades educativas especiales sobre aspectos específicos referidos a la propuesta de escolarización.
- d) Realizar informes para la autorización de Adaptaciones Curriculares Individuales significativas y exenciones en Bachillerato y Ciclos Formativos de Grado Medio y Superior.

- En el campo del asesoramiento:

- a) Asesorar y facilitar orientaciones al profesorado que interviene con el alumnado con necesidades educativas
- b) Orientar al equipo directivo, al equipo docente, especialmente al profesorado consultor, orientador y tutor, y al claustro sobre la utilización desde una perspectiva integradora de los recursos específicos destinados a la respuesta a las necesidades especiales del alumnado.
- c) Asesorar al profesorado de los centros con relación a la evaluación contextualizada de las necesidades educativas especiales.

- En el campo de la formación:

- a) Responsabilizarse de la dinamización y coordinación en zona y nivel educativo, de los planes de formación del profesorado.

- En el campo de la coordinación y el trabajo en equipo:

- a) Establecer una relación de coordinación y cooperación con el resto de los asesores y asesoras del Berritzegune y con los demás agentes comunitarios.
- b) Presentar a la Dirección para que sean analizadas en la Comisión Pedagógica aquellas modificaciones, correcciones, aportaciones, sugerencias, iniciativas, tendentes a mejorar el Plan de acción anual del Berritzegune.

- En cualquiera de los ámbitos:

- a) Desarrollar en el programa correspondiente las funciones de los Berritzegunes del Capítulo 2 del Decreto 15/2001, de 6 de febrero.
- b) Atender las necesidades educativas especiales del alumnado de acuerdo con las directrices de la Dirección de Innovación Educativa.
- c) Mantener las relaciones funcionales que se establezcan desde la Dirección de Innovación Educativa.
- d) Integrar en su acción de asesoramiento, formación y orientación dirigida a la atención al alumnado con necesidades educativas especiales la perspectiva de género, la interculturalidad y los valores transversales al currículo que posibilitan y orientan el desarrollo integral y armónico de la persona en todas sus dimensiones, afectiva y cognitiva, inter e intrapersonal.
- e) Desarrollar las tareas encomendadas por la Dirección del Berritzegune.
- f) Recoger por escrito de manera sistemática todas aquellas acciones llevadas a cabo como asesor/a con el fin de servir de base tanto para una autoevaluación y una valoración por parte de las autoridades educativas, como de guía para las personas que en un futuro puedan acceder a este servicio.
- g) Cualquier otra que se le atribuya reglamentariamente.

También hay que citar los PROGRAMAS DE INNOVACIÓN EDUCATIVA 2000-2003 del Departamento, que constituyen un referente de mejora en la respuesta educativa a todo el alumnado y más en concreto en una de sus líneas de actuación al “Alumnado con necesidades

educativas especiales” que tiene planteados seis objetivos que marcan la tendencia de las actuaciones en este campo:

- 1.- Promover los principios de la escuela inclusiva como proceso de mejora de la respuesta al alumnado con n.e.e.
- 2.- Introducir elementos técnicos de mejora en los procedimientos de gestión de recursos humanos y materiales
- 3.- Desarrollar planes de accesibilidad y de dotación de medios de acceso al currículo para el alumnado con n.e.e.
- 4.- Crear cauces de participación de las familias y del alumnado con n.e.e en el proceso de toma de decisiones
- 5.- Posibilitar buenas prácticas profesionales de las estructuras de apoyo internas y externas a los centros escolares.
- 6.- Potenciar la respuesta específica a determinadas n.e.e.

3.- EL ALUMNADO, LOS RECURSOS Y LA ORGANIZACIÓN DE LA RESPUESTA

La Normativa del País Vasco sobre necesidades educativas especiales surgida a partir del Decreto 118/1998 de 23 de junio, de ordenación de la respuesta educativa al alumnado con necesidades educativas especiales, en el marco de una escuela comprensiva e integradora, define las mismas de esta manera:

Artículo 2

A efectos de este Decreto se entenderán como necesidades educativas especiales las de aquellos alumnos y alumnas que requieran en un periodo de su escolarización, o a lo largo de toda ella, determinados apoyos y atenciones educativas específicas por padecer discapacidades físicas, psíquicas o sensoriales, por manifestar trastornos graves de conducta o por estar en situaciones sociales o culturales desfavorecidas, así como las de aquellos alumnos y alumnas que requieran atención específica debido a condiciones personales ligadas a altas capacidades intelectuales.

Algunos datos de referencia pueden ser los siguientes:

Nro. Global de alumnado con n.e.e. que reciben apoyos o atenciones específicas en la CAPV

Araba.....1.460 Bizkaia.....3.768 Gipuzkoa.....2.466 **Total.....7.649**

En porcentajes por grupos de alumnado podríamos señalar.

	CAPV %		CAPV %
Def. Psíquica.....	26,8	Def.Auditivo.....	3,42
T.G.D.....	6,89	Def.Emocional Grave.....	14,8
Def.Motor.....	8,26	Def.No permanente.....	41,7
Def. Visual.....	3,16	Plurideficiencia.....	12,47

Este alumnado corresponde en 60% a la red pública y 40% a la red concertada aproximadamente.

Junto a los recursos considerados como ordinarios en el centro se dispone de determinado personal itinerante en zona:

- Asesores de n.e.e. de Berritzegune.
- Logopedas itinerantes.
- Fisioterapeutas.
- Terapeutas Ocupacionales.
- Centro de Recursos de Invidentes.
- Otros.

4.- HACIA UN FUTURO

La realización de un nuevo PLAN DE INNOVACIÓN EDUCATIVA 2003-2006 nos permitirá avanzar en criterios de calidad y en la promoción de las buenas prácticas educativas desde la óptica de la Escuela Inclusiva.